

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1985.

Vistas las actuaciones de superintendencia caratuladas "Iparraguirre Diego y otros s/ avocación (fuero civil), por las que se solicita que se dejen sin efecto los descuentos efectuados al personal que abandonó sus tareas los días 19 de febrero y 19 de marzo de este año, en cumplimiento de medidas de fuerza adoptadas por el gremio, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento es similar a los planteados por personal de otros fueros, y que fueron decididos / por este Tribunal según lo expresado en las resoluciones números 162/85, 489/85, 354/85 y 521/85, a cuyos fundamentos corresponde remitirse en razón de brevedad.

Que según lo informado a fs. 148, los citados descuentos se practicaron teniendo en cuenta el valor de medio día de sueldo de los meses de febrero y marzo.

Por ello, SE RESUELVE: No hacer lugar a la avocación deducida.

Regístrese, hágase saber a la Cámara correspondiente a fin de que proceda a notificar lo resuelto y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR DELLUSCIO

CARLOS S. FAY

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI